

CREACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS CANDIDATAS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, LAS CONSEJERAS MUNICIPALES Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

1.- Glosario

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

- AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales.
- CEAV: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Código penal: Código Penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo
- FEVIMTRA: Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
- Fiscalía Estatal: Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- INE: Instituto Nacional Electoral.
- Instituto: Instituto Electoral de Quintana Roo.
- Protocolo: Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Secretaria Técnica: Secretaria Técnica de la Comisión Transitoria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Violencia política: Violencia Política contra las mujeres en razón de género.
- Ley de Acceso: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

2.- Justificación

La reforma política-electoral de 2014, incorporó el criterio de paridad al modificar el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual ahora dispone que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

3.- Objetivo General

Crear una red de comunicación con las candidatas a cargos de elección popular, las Consejeras Municipales y el Instituto, para dar seguimiento y acompañamiento a los casos de Violencia Política en razón de Género para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

4.- Objetivos específicos

- 4.1.- Informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo pueden

denunciarla en caso de que se presente.

4.2.- Dar seguimiento en caso de denuncias de violencia política de género ante esta autoridad electoral y por conocimiento de este Instituto por cualquier medio u otra autoridad, dar el acompañamiento a las posibles víctimas será con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político-electoral.

4.3.- Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos que será remitida a la AMCEE con la finalidad de que en conjunto con el INE se presente, en un informe final después del proceso electoral.

4.4.- Dar parte a las autoridades correspondientes.

5.- Líneas Estratégicas

5.1.-Prevención: Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales, las cuales tienen como líneas de acción, la promoción y la creación de la red de comunicación.

5.2.-Seguimiento: Orientar y canalizar los posibles hechos de los cuales se tengan conocimiento así como a las personas que sean víctimas de violencia política a las diversas instancias competentes, según el caso concreto, la cual tiene como líneas de acción, establecer un registro de las incidencias de violencia política que se susciten en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

5.3.-Evaluación y Monitoreo: Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y monitoreo de las actividades que se realicen, considerando como líneas de acción Intercambio de experiencias y reportes quincenales.

6.- Marco Jurídico

El presente documento se encuentra fundada jurídicamente en la obligación que como autoridad tenemos de “promover, proteger y garantizar los derechos humanos¹”, así como de lo contemplado en la materia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como en las herramientas contempladas política del país, incluyendo a partidos, organizaciones y sindicatos.² Así como en el Protocolo.

¹ Párrafo tercero, Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especialmente en lo que se refiere a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (3era Ed. 2017). “Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género”. Ciudad de México: TEPJF, 175p.

Por lo que se tienen los siguientes ordenamientos:

- 5.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 5.2.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 5.3.- Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres
- 5.4.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- 5.5.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo
- 5.6.- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo
- 5.7.- Código Penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo

6.- Conceptos

¿Qué es la violencia política contra las mujeres?

La Ley de Acceso, en el numeral 32 BIS, la define como las conductas de acción, u omisión propias o consentidas, en contra de la mujer o su familia, de forma individual o grupal que, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, conculcando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres, en el marco del ejercicio de derechos político-electorales.

La violencia política contra las mujeres, si bien es un tipo de violencia específica, tiene como “objeto o resultado menoscabar o anular sus derechos político-electorales”, ésta se manifiesta tanto en la esfera pública como en la privada, y es ejercida como violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y/o feminicida.

Es importante destacar que no toda violencia que se ejerce contra una mujer es motivada por la cuestión de género; es decir, no siempre está fundada en elementos de género. Para asegurarnos que el caso de violencia política que estamos atendiendo, se trata, en efecto, de un caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, debemos verificar que cuenta con los siguientes dos elementos:

Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer:

Agresiones que están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres. Un ejemplo de ello es excluir a una mujer de su derecho a contender por una candidatura porque se cree “que las mujeres no deben participar en política”.

Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente:

Hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición ser mujer. En ello, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres. Un ejemplo de ello es cuando un acto de violencia las hace renunciar a una candidatura o a su misma carrera política.

Con la publicación en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2017 de la Ley de Acceso, se establecieron las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios para, desde la perspectiva de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

El pasado 28 de marzo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la última reforma del Código Penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo, en el que entre otras disposiciones, estableció en el artículo 133, que comete el delito de violencia política por motivo de género, quien por sí o través de terceros, hostigue, acose, coaccione o amenace a una o varias mujeres y/o a cualquier miembro de su familia, con el objeto de menoscabar, restringir o nulificar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, su cargo o función públicos.

En ese sentido, el segundo párrafo del citado numeral refiere que quien cometa el delito de violencia política por motivo de género, se le impondrá de cien a cuatrocientos días multa y prisión de uno a cinco años. Y que si el delito de violencia política por motivo de género es cometido por servidores públicos, además de la pena señalada, se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por un plazo de tres a cinco años.

¿Qué se entiende por violencia política con elementos de género de acuerdo al protocolo?

Violencia política con elementos de género se entenderá que esta se configura cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer: Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.

¿Cómo identificarla?

Es necesario preguntarse si el acto u omisión:

1. ¿Se dirige a una mujer por el hecho de ser mujer? Les afecta desproporcionadamente? ¿Tiene un impacto diferenciado para las mujeres respecto a los hombres?
2. ¿Ocurre en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?
3. El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
4. Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el derecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).

5. El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o Psicológico.
6. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos.

¿Quiénes son las víctimas?

De acuerdo con la Ley General de Víctimas y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder son:

Víctimas directas: personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo individual o colectivamente económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales

Víctimas indirectas: familiares y/o personas físicas a cargo de la víctima directa con las que tengan una relación inmediata, así como las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Víctimas potenciales: personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a las víctimas, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, la calidad de víctima se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda o condene a la persona responsable del daño sin importar la relación familiar entre el perpetrador y la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

¿Qué derechos tienen las víctimas?

Las y los servidores públicos no deberán criminalizar o responsabilizar a las víctimas, deberán actuar con la debida diligencia, y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. Deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera la víctima, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Antes de que la víctima analice las opciones jurídicas con las que cuenta y, en su caso, decida presentar una denuncia formal, tiene derecho a:

- Ser tratada sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos
- Ser atendidas y protegida de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado. Dependiendo del riesgo para los cual podrá elaborarse un análisis específico se tienen que establecer medidas para salvaguardar la integridad de la víctima.

- Que se le otorguen órdenes de protección, así como las medidas cautelares y de otra naturaleza necesarias para evitar que el daño sea irreparable.

En ese sentido, el instituto Electoral de Quintana Roo, a través de la Comisión Transitoria de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene a bien proponer el siguiente procedimiento para el establecimiento de una red de comunicación entre el Instituto y las candidatas a puestos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo siguiente:



CANDIDATAS



Una vez definida la estrategia de comunicación, se propone el siguiente procedimiento de acompañamiento, y en su caso seguimiento a los casos de violencia política que se hayan registrado en los Consejos Municipales:

1. Una vez que la Secretaria Técnica, tenga conocimiento de algún caso de violencia política en contra de alguna candidata, proporcionará la orientación necesaria para que en caso de que sea decisión de la candidata denunciar el caso, lo haga ante la Instancia que corresponda. Así mismo se procederá a dar parte a las autoridades correspondientes de los posibles casos de violencia política en razón de género que se tenga conocimiento. Se apoyará en los Consejos Municipales de considerarlo necesario.
2. De todos los registros de casos de Violencia política que tenga conocimiento la Secretaria Técnica, deberá informar a los integrantes del Consejo General, para su conocimiento. Salvaguardando los datos personales de las personas involucradas.

Es importante precisar lo que refiere el Protocolo en cuanto a que la atención de primer contacto no requiere de un estándar probatorio (respecto de la acreditación del daño), para que la persona sea tratada como alguien que se encuentra en riesgo y debe ser atendida y protegida. Es decir, no se requiere la presentación de una denuncia o querrela, para que la persona tenga derecho a ser atendida. Salvo que se trate de delitos que se persiguen de oficio, la iniciación de cualquier tipo de procedimiento jurídico será una decisión que deberá tomar la persona, una vez que hay sido informada adecuadamente.

En todo momento se respetará la autonomía de las víctimas, a considerarlas y tratarlas como un fin dentro de su actuación.

Formato N° 1: Formato para otorgar consentimiento.

Lugar y Fecha: _____

**Instituto Electoral de Quintana Roo
Presente.**

Por medio del presente, otorgo mi consentimiento para participar en la Red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Electoral de Quintana Roo, para prevenir o dar seguimiento a casos de violencia política en razón de género.

Entiendo que mi participación en este proyecto que viene realizando el IEQROO en conjunto con el Instituto Nacional Electoral y con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C., en el marco de la construcción de la Agenda para la igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional en México es para proporcionar insumos para la construcción de indicadores sobre los casos de Violencia política de Género, que se pudieran suscitar en el ámbito local en las próximas campañas.

Para ello proporciono mis datos:

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Cargo al que contiendo: _____

Partido Político, Coalición,
Candidatura Común o Candidata
(o) Independiente

que encabeza la planilla: _____

Así mismo señalo que conozco el aviso de privacidad de datos personales que se encuentra disponible en el portal de internet del Instituto Electoral de Quintana Roo: www.ieqroo.org.mx.

Autorizo que se me pueda contactar por mi correo electrónico y que me sea enviada por esa vía información (de divulgación de información y/o académica) acerca de la violencia política en razón de género. En caso de sufrir violencia política en razón de género, autorizo que mi caso sea parte de los informes periódicos que el instituto elaborará y del informe final que se realizará al término del proceso electoral, con fines estadísticos y de visibilización de la violencia política en razón de género en el estado de Quintana Roo.

Firma

CIRCULAR NÚMERO PRE/*/2018**

Chetumal, Quintana Roo a _____ de Abril de 2018

**C. PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES
ELECTORALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTES**

En el marco de la construcción de la Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional de Género, se ha diseñado un proyecto para la creación de una red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y los Organismos Públicos Locales Electorales, a efecto de prevenir, orientar y dar seguimiento a los casos de violencia política que se pudieran suscitar en el periodo de campañas, en contra de las candidatas a integrar de cada uno de los Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, las candidatas que den su consentimiento para participar, deberán firmar “el formato para otorgar consentimiento”, mismo que el partido político, coalición, o candidata independiente presentarán. En consecuencia y a fin de que su Consejo Municipal de seguimiento a las actividades relativas a este proyecto, se solicita su colaboración a fin de que nos proporcione mediante oficio, la siguiente información:

1. Nombre de la Consejera o el Consejero Electoral que designará como responsable para dar seguimiento a las actividades de este proyecto, en coordinación con el Vocal de Capacitación, relativas a los casos de violencia política por razones de género, presentadas por las candidatas postuladas por los partidos políticos y las que presentaron su registro de manera independiente.
2. Correo electrónico y teléfono.

Así mismo, por medio del presente, se les proporciona la descripción del procedimiento y actividades que se llevarán a cabo, así como los formatos en los que recabarán la información de los casos que se presenten.

La información que se genere, la Consejera o Consejero Electoral responsable del proyecto, deberá de remitirla a los correos electrónicos ieqroo.claudia.carrillo@gmail.com, con atención a la Lic. Claudia Carrillo Gasca, Consejera Electoral; y al ieqroo.centroinformacion@gmail.com, con atención a la Lic. Claudia Ávila Graham, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral, a más tardar los días 30 de mayo, 15 de junio y 30 de junio del presente año, a fin de que este Órgano Electoral este en posibilidad de rendir los informes correspondientes.

Sin otro particular, reitero a Usted, mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA**



PROYECTO: RED DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y LOS OPLES, PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

CONSEJO MUNICIPAL: _____

CONSEJERA Y/O CONSEJERO RESPONSABLE DEL PROYECTO: _____

NOMBRE DE LA CANDIDATA	CARGO AL QUE CONTIENDE	CORREO ELECTRÓNICO	PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE Y/O CANDIDATA INDEPENDIENTE										
												Candidata Independiente	

NOTA:
 a) Insertar tantas filas como requiera, según el número de autorizaciones recibidas.
 b) Este formato se llenara por única ocasión.

FORMATO 3

**FORMULARIO PARA RECABAR DATOS DE PRESUNTOS
CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO**

**Seguimiento a Candidatas en Campañas
Proceso Electoral Local 2017-2018**

Aviso de protección de datos personales

Fecha de registro del formulario	Día:	Mes:	Año:	Número de registro:	XXXXXX
a) Nombre de la persona que relata los hechos o víctima:					
b) Sexo:					
	Mujer	<input type="radio"/>	Hombre	<input type="radio"/>	
c) Edad					
	21 a 25 años	<input type="radio"/>	25 a 30 años	<input type="radio"/>	30 a 35 años <input type="radio"/>
	35 a 40 años	<input type="radio"/>	40 a 45 años	<input type="radio"/>	45 a 50 años <input type="radio"/>
	50 a 55 años	<input type="radio"/>	55 a 60 años	<input type="radio"/>	Más de 60 años <input type="radio"/>
d) ¿Tiene condición de discapacidad?					
	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	
d.1 En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, informe su tipo de discapacidad					
	Visual	<input type="radio"/>	Auditiva	<input type="radio"/>	Motriz <input type="radio"/>
	Para comunicarse de forma verbal	<input type="radio"/>	Intelectual	<input type="radio"/>	Otra: _____
e) ¿Cuál es su expresión de género?					
f) ¿La víctima se reconoce como persona afromexicana?					
	Mujer	<input type="radio"/>	Hombre	<input type="radio"/>	Otra <input type="radio"/>
g) ¿La víctima se nombra con alguna preferencia sexual específica?					
	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	Cuál? <input type="radio"/>
h) ¿La víctima se reconoce como persona indígena?					
	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
h.1) ¿La víctima habla alguna lengua indígena u originaria?					
	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	

h.2) En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, indique qué lengua habla:

Akateko	<input type="checkbox"/>	K'iche'	<input type="checkbox"/>	purépecha	<input type="checkbox"/>
amuzgo	<input type="checkbox"/>	Kickapoo	<input type="checkbox"/>	Q'anjob'al	<input type="checkbox"/>
Awakateko	<input type="checkbox"/>	kiliwa	<input type="checkbox"/>	qato'k	<input type="checkbox"/>
ayapaneco	<input type="checkbox"/>	ku'ahl	<input type="checkbox"/>	Q'eqchi'	<input type="checkbox"/>
chatino	<input type="checkbox"/>	kumiai	<input type="checkbox"/>	sayulteco	<input type="checkbox"/>
chichimeco jonaz	<input type="checkbox"/>	lacandón	<input type="checkbox"/>	seri	<input type="checkbox"/>
chinanteco	<input type="checkbox"/>	Mam	<input type="checkbox"/>	tarahumara	<input type="checkbox"/>
ch'ol	<input type="checkbox"/>	matlatzinca	<input type="checkbox"/>	Teko	<input type="checkbox"/>
chontal de Oaxaca	<input type="checkbox"/>	maya	<input type="checkbox"/>	tepehua	<input type="checkbox"/>
chontal de Tabasco	<input type="checkbox"/>	mayo	<input type="checkbox"/>	tepehuano del norte	<input type="checkbox"/>
chocholteco	<input type="checkbox"/>	mazahua	<input type="checkbox"/>	tepehuano del sur	<input type="checkbox"/>
Chuj	<input type="checkbox"/>	mazateco	<input type="checkbox"/>	textistepequeño	<input type="checkbox"/>
cora	<input type="checkbox"/>	mixe	<input type="checkbox"/>	tlahuica	<input type="checkbox"/>
Cucapá	<input type="checkbox"/>	mixteco	<input type="checkbox"/>	tlapaneco	<input type="checkbox"/>
cuicateco	<input type="checkbox"/>	náhuatl	<input type="checkbox"/>	triqui	<input type="checkbox"/>
guarijío	<input type="checkbox"/>	oluteco	<input type="checkbox"/>	tojolabal	<input type="checkbox"/>
huasteco	<input type="checkbox"/>	otomí	<input type="checkbox"/>	tseltal	<input type="checkbox"/>
huave	<input type="checkbox"/>	paipai	<input type="checkbox"/>	tsotsil	<input type="checkbox"/>
huichol	<input type="checkbox"/>	pame	<input type="checkbox"/>	totonaco	<input type="checkbox"/>
ixcateco	<input type="checkbox"/>	pápago	<input type="checkbox"/>	yaqui	<input type="checkbox"/>
Ixil	<input type="checkbox"/>	pima	<input type="checkbox"/>	zapoteco	<input type="checkbox"/>
Jakalteko	<input type="checkbox"/>	popoloca	<input type="checkbox"/>	zoque	<input type="checkbox"/>
Kaqchikel	<input type="checkbox"/>	popoluca de la Sierra	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>

h.3) ¿La víctima requiere del acompañamiento de intérprete?

Sí

No

i) Teléfono de la víctima:

j) Correo electrónico de la víctima:

k) Otro medio de contacto de la víctima:

l) Marque la casilla que corresponda si le ha sucedido alguna de las siguientes situaciones en el marco de los actos denunciados como conductas de violencia política en razón de género que se reportan en este formulario:

Le han pagado menos que a un hombre, sin justificación alguna	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han retenido el sueldo sin justificación alguna	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han impedido trabajar	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han hecho comentarios negativos sobre que las mujeres no deberían estudiar o trabajar	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han amenazado con hacerle daño a usted o a alguien que a usted le importa si no renuncia a su puesto o a sus actividades políticas	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
La han limitado en su desarrollo profesional por favorecer a un hombre	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han agredido sexualmente o producido un aborto	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han impedido o limitado realizar determinadas tareas o funciones porque están reservadas para los hombres	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han dicho que las mujeres no son adecuadas o buenas para el trabajo que se requiere ahí	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han hecho sentir miedo de ser atacada	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han atacado o agredido físicamente	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han atacado o agredido con algún objeto (palo, cuchillo, navaja, arma de fuego, etc.)	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han vigilado o seguido en su casa o trabajo	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han enviado mensajes o publicado comentarios con insinuaciones sexuales, insultos u ofensas, a través del celular, correo electrónico o redes sociales (como Facebook, Twitter, WhatsApp)?	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han corrido de su trabajo o amenazado con correrla	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han encerrado o impedido salir de su casa o trabajo	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han impedido o restringido el derecho de votar libre y secretamente	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han difamado, calumniado o emitido alguna expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de la función pública	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han realizado proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas a cambio de influir en sus aspiraciones políticas	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han discriminado por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier licencia justificada	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Han restringido sus derechos político-electorales por la aplicación de costumbres, tradiciones o sistemas normativos internos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han negado o limitado el uso de cualquier recurso y/o atribución propia de su cargo	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han impedido u obstaculizado asistir a cualquier actividad que implique la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han dado información falsa, imprecisa o le han ocultado información para que no desempeñe su cargo adecuadamente	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han impedido o restringido que haga uso de la voz, en el ejercicio de sus funciones, sin justificación alguna	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Han usado el Derecho Penal para criminalizar su labor como defensora de derechos humanos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han amenazado agredido, o han incitado a la violencia en su contra, como defensora de derechos humanos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Han dañado elementos de la campaña electoral para impedir que la competencia se realice en condiciones de igualdad	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Han dado datos falsos o incompletos respecto de su identidad o sexo con objeto de impedir que ejerza sus derechos político electorales	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han impedido su derecho al voto libre y secreto	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han impuesto, por ser mujer, alguna tarea o actividad ajena a su función o atribución que limite el ejercicio de su cargo	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han obstaculizado u obligado a desistir de algún proceso judicial que haya iniciado para defender sus derechos político-electorales	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Le han sancionado abusiva y/o injustificadamente para restringir el ejercicio de sus derechos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Han causado la muerte de algún ser querido por que usted participa en política	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Han retenido información necesaria para el ejercicio de sus funciones	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
Otra conducta	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
			Describir	

m) Marque con una X el tipo de violencia de la que considera que ha sido víctima por los hechos que refiere en este formulario:

Violencia física (trato rudo)	<input type="radio"/>	Violencia patrimonial (pérdida o sustracción de bienes y recursos económicos)	<input type="radio"/>	Violencia psicológica (amenazas, intimidación, etc.)	<input type="radio"/>
Violencia sexual (acoso u hostigamiento sexual)	<input type="radio"/>	Violencia económica (retención del salario, amenaza de destitución)	<input type="radio"/>	Otro tipo (describir)	<input type="text"/>

n) Nombre(s) de la(s) presuntas persona(s) agresora(s):

ñ) Sexo de la(s) presuntas persona(s) agresoras:

Mujer

Hombre

o) Periodo de tiempo en el que se suscitaron los hechos denunciados (día, mes y año)

De:

A:

p) Marcar con una X la relación que se tiene con la(s) presuntas persona(s) agresora(s):

Familiar

Jefe/a

Compañero/a de trabajo

Compañero/a de partido político

Otra

Especificar:

q) Describir la relación que tiene con la(s) persona(s) agresora(s); por ejemplo, si es su jefe/a directo/a, su padre o madre, etc.

r) Si la(s) persona(s) agresora(s) es(son) funcionaria(s), marcar con una X el puesto que desempeña(n):

Consejero/a electoral local

Presidente/a municipal

Magistrado/a

Regidor/a municipal

Síndico/a municipal

Otro

s) Entidad Federativa en que se suscitaron los hechos:

Aguascalientes

Colima

Morelos

Sinaloa

Baja California

Durango

Nayarit

Sonora

Baja California Sur

Estado de México

Nuevo León

Tabasco

Campeche

Guanajuato

Oaxaca

Tamaulipas

Chiapas

Guerrero

Puebla

Tlaxcala

Chihuahua

Hidalgo

Querétaro

Veracruz

Ciudad de México

Jalisco

Quintana Roo

Yucatán

Coahuila

Michoacán

San Luis Potosí

Zacatecas

t) Municipio en el que se suscitaron los hechos:

t.1) ¿El municipio en el que se suscitaron los hechos se rige por Sistemas Normativos Internos?

Sí

No

u) Ha presentado una denuncia o demanda

Sí

No

u.1) Si ha presentado denuncia o demanda, marcar con una X el (los) que corresponda(n):

Denuncia penal local

Denuncia penal federal

Demanda electoral local

(Este caso se trata de denuncias que hayan sido presentadas ante alguna procuraduría de justicia estatal)

(Este caso se trata de denuncias que hayan sido presentadas ante la Procuraduría General de la República)

(En este caso se trata de demandas que se hayan presentado ante Tribunales Electorales Locales)

Denuncia penal electoral

Queja o Denuncia Federal

Queja o Denuncia Local

(Este caso se trata de denuncias que hayan sido presentadas ante la FEPADE o sus módulos en las entidades federativas)

(Presentadas ante el Instituto Nacional Electoral)

(Presentadas ante algún OPLE)

Demanda electoral federal

Otra

Escribir el nombre de la institución ante la cual se presentó:

(En este caso se trata de demandas que se hayan presentado ante cualquier sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

v) Alguna otra institución tiene conocimiento de los hechos que usted reporta en este formulario

Sí

No

v.1) Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, indique qué institución u organización tiene conocimiento de los hechos

w) Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos violentos que se reportan:

x) Señalar y describir el tipo de apoyo que requiere:

Psicológico

Describe de qué tipo:

Médico

Describe de qué tipo:

Legal

Describe de qué tipo:

Otro

Describe de qué tipo:

**PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS CONSEJERAS MUNICIPALES**

Para los casos de violencia política en contra de las Consejeras Municipales, se estará al siguiente procedimiento:

1. La Secretaria Técnica enviará el formato a los Consejos Municipales, mediante el cual las Consejeras Municipales que así lo consideren, otorguen su consentimiento para unirse a la red de comunicación entre el Instituto y el Consejo Municipal, para el seguimiento de casos de Violencia política.
2. La Secretaria Técnica, recabará la relación de Consejeras Municipales que hayan aceptado unirse a la red.
3. Secretaria Técnica deberá proporcionar los insumos informativos, como son tríptico y el Protocolo.
4. En caso de que alguna Consejera Municipal se sienta identificada con alguna conducta que violente sus derechos políticos electorales, lo deberá hacer de conocimiento de la Secretaria Técnica, para que ésta le brinde la orientación acerca de las instancias a las que puede acudir a presentar su respectiva denuncia o querrela ante las instancias competentes. Y en su caso, dar parte a las autoridades que correspondan. Por el riesgo inminente que podría estar expuesta la víctima la secretaria técnica dará parte a las Autoridades correspondientes.
5. Una vez que tenga conocimiento, la Secretaria Técnica procederá a realizar una relación de casos de los que ella haya tenido conocimiento, para efectos estadísticos del Instituto Electoral de Quintana Roo; a más tardar el día 25 de cada mes.

Formato N° 1: Formato para otorgar consentimiento.

Lugar y Fecha: _____

**Instituto Electoral de Quintana Roo
Presente.**

Por medio del presente, otorgo mi consentimiento para participar en la Red de comunicación entre las Consejeras Municipales y el Instituto Electoral de Quintana Roo, para prevenir o dar seguimiento a casos de violencia política en razón de género.

Entiendo que mi participación en este proyecto que viene realizando el IEQROO con la finalidad de contar con insumos para la construcción de indicadores sobre los casos de Violencia política de Género, que se pudieran suscitar en los órganos desconcentrados del Instituto.

Para ello proporciono mis datos:

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Cargo: _____

Así mismo señalo que conozco el aviso de privacidad de datos personales que se encuentra disponible en el portal de internet del Instituto Electoral de Quintana Roo: www.ieqroo.org.mx.

Autorizo que se me pueda contactar por mi correo electrónico y que me sea enviada por esa vía información (de divulgación de información y/o académica) acerca de la violencia política en razón de género. En caso de sufrir violencia política en razón de género, autorizo que mi caso sea parte de los informes periódicos que el instituto elaborará y del informe final que se realizará al término del proceso electoral, con fines estadísticos y de visibilización de la violencia política en razón de género en el estado de Quintana Roo.

_____ Firma

**SEGUIMIENTO A CONSEJERAS MUNICIPALES.
PROCESO ELECTORAL 2018.**

FORMATO 3

**Consejo
Municipal:** _____

Fecha: _____

Nombre Consejera	Descripción del caso.	Encargado de recabar información.

DIRECTORIO



Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Teléfono: 018008337233
<http://www.fepade.gob.mx/>



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

<https://www.gob.mx/ceav>



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo

Av. San Salvador Num. 391 Col. Aserradero, C.P. 77037
Teléfonos: 01 (983) 83 3 32 80, 01 (983) 8350500 y 01 (983) 8350650



INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Instituto Electoral de Quintana Roo

Calzada Veracruz Num. 121, Col. Barrio Bravo C.P. 77098
Chetumal, Q.Roo
Teléfono: 01 (983) 8321920 y 01 (983) 8328999



Comisión Derechos Humanos Estado de Quintana Roo

Av. Adolfo López Mateos No. 424 Col. Campestre C.P. 77030
Teléfono 983 83 2 70 90
Chetumal, Quintana Roo



Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Av. Adolfo López Mateos Num. 500 Col. Italia Chetumal, Q.Roo
Teléfono: 01(983) 83 50050
fgeqroo.gob.mx

FUENTES

Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE). (2017). “Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Puebla”. Puebla: IEE, 34p.

Disponible en:

https://www.ieepuebla.org.mx/2017/guias/Guia_prevencion_atencion_de_la_violencia_politica_mujer.pdf

Instituto Nacional Electoral (INE). (2016). “Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en el instituto nacional electoral”.

Disponible en:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UTIGyND/2016/Guia_Violencia_Politica.pdf

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (3era Ed. 2017). “Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género”. Ciudad de México: TEPJF, 175p.

Disponible

en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/Protocolo_para_la_Atencion_de_la_Violencia_Politica_23N_OV17.pdf

TEPJF-ONU Mujeres. (2017). “Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca”. Ciudad de México: TEPJF- ONU Mujeres, 138p. Disponible en:

<http://www2.unwomen.org/->

[/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/12/protocolo%20oaxaca.pdf?la=es&vs=2735](http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/12/protocolo%20oaxaca.pdf?la=es&vs=2735)